

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**  
**ORDEN DE COMPRA No. 4618000727**

OL

NUMERO DE PROVEEDOR:50002052 NIT: [REDACTED]  
 NOMBRE DE PROVEEDOR:SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.

**LIBRE GESTION No. : 1G18000260**

| CODIGO PRODUCTO | DESCRIPCION DE LA MERCADERIA   | UNIDAD DE PRESENTACION | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | VALOR TOTAL     |
|-----------------|--|------------------------|----------|-----------------|-----------------|
| 110703212       | REPARACION DE CABEZAL DE CAMARA DE VIDEO LAPAROSCOPIA (ESPECIFICAR MARCA Y MODELO) | C/U                    | 1        | \$ 2,825.000000 | \$ 2,825.000000 |

DESCRIPCION CODIGO ISSS: REPARACION DE CABEZAL DE CAMARA DE VIDEO LAPAROSCOPIA (ESPECIFICAR MARCA)

DESCRIPCION COMERCIAL:  REPARACION DE CABEZAL DE CÁMARA FULL HD KARL STORZ. Cabezal de Cámara de tres chips full HD.

MARCA DEL PRODUCTO:  KARL STORZ

MODELO :  TH100

GARANTIA DE FABRICA:  12 meses por desperfecto de fábrica (No aplica por mal uso)

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: NO LO MENCIONA EN SU OFERTA.

FORMA DE ENTREGA : Detalles en Características Técnicas

FORMA DE PAGO:  Crédito treinta (30) días hábiles a partir de la emisión del quedan

PAIS ORIGEN DE FABRICACION:  ALEMANIA

PRESENTACION DEL PRODUCTO: C/U

GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA:  12 meses por desperfecto de fábrica (No aplica por mal uso)

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: HOSPITAL DEL ISSS PRIMERO DE MAYO

VALIDEZ DE LA OFERTA:  45 DIAS CALENDARIOS.

AÑO DE FABRICACION: NO ESPECIFICA

TIPO: NO ESPECIFICA

COLOR: NO ESPECIFICA

NUMERO DE SERIE: NO ESPECIFICA

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: EL PRECIO INCLUYE IVA.

OBSERVACIONES DE POSICION: NO APLICA.

**CARACTERISTICAS TECNICAS:**

Vigencia de la Orden de Compra: A partir de la legalización hasta el 31 de Mayo del 2019.

TIEMPO DE ENTREGA: 45 días hábiles después de firmada la orden de compra y retirado el equipo del Hospital para su reparación.

Características: resolución de 1920x1080 pixeles con módulo de procesamiento digital de imágenes con scanner progresivo. INCLUYE: Revisión de mecanismo de bloqueo ajuste de la distancia focal (ZOOM). Revisión, limpieza y recalibración del sistema óptico. Ajuste de focalización de imagen. Cable de repuesto para cabezal de cámara full HD Karl Storz IMAGE 1S. Actualización de software. Reparación en fábrica. Anexo I. Documentación de respaldo para trámite de pago, Firma de orden de compra, Obligación del Contratista, Administrador de Contrato, Prevención y ~~Eradicación del Trabajo~~

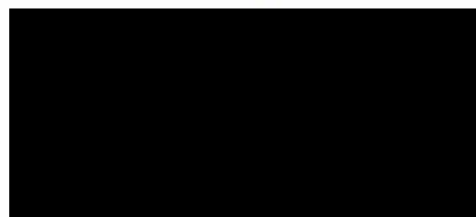
**VALOR TOTAL \$ 2,825.000000**

SI EL CONTRATISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

*RECIBI ORIGINAL DE PAG 1 de 3  
 ORDEN DE COMPRA*

SAN SALVADOR A LOS 22 DIAS DEL MES DE *NOVIEMBRE* DE 2018

*Sofia Lorena de Rivas*  
 I.S.S.S.  
  
**Lic. Sofia Lorena de Rivas**





## ANEXO I

**ORDEN DE COMPRA No. 4618000727**

**LIBRE GESTION No. 1G18000260**

**"REPARACIÓN DE CABEZAL DE CAMARA DE VIDEO LAPAROSCOPIO DEL  
HOSPITAL PRIMERO DE MAYO DEL ISSS"**

### **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE DEBERA PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO:**

➤ **ÚNICA ENTREGA:**

- ❖ Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción ó Administrador del Contrato.
- ❖ Orden de compra Original.
- ❖ Acta de Recepción original firmada y sellada por el Administrador del contrato.
- ❖ Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

### **FIRMA DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO**

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique).



Recibo original de  
ANEXO I



10:15 am 22-MAY-2018

Sistemas  
BioMédicos

Lic. Sofía Lorena de Rivas



OK

## **ANEXO I**

**ORDEN DE COMPRA No. 4618000727**

**LIBRE GESTIÓN No. 1G18000260**

**"REPARACIÓN DE CABEZAL DE CAMARA DE VIDEO LAPAROSCOPIO DEL HOSPITAL PRIMERO DE MAYO DEL ISSS"**

### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista al ser notificado por el Administrador del contrato del rechazo de los productos entregados en el centro de atención solicitante, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados del almacén del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

### **DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.**

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud. (Cuando Aplique)

### **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

El Administrador del contrato será el Ing. Luis A. Herrera Medrano, Jefe de Sección Mantenimiento del Hospital Primero de Mayo o quién lo sustituya Interina o permanentemente, quién será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del RELACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el administrador de contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

### **"CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"**

"En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final."



Lic. Sofía Lorena de Rivas

RECIBI ORIGINAL DE  
ANEXO I



10:15 AM 22-NOV-2018